DICTAMEN D.A.J. Nº 183 del 28 de Febrero de 2020.-

DAJ N° 749/20.

REF.: Llamado MOPC N° 101/12 "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS VIALES*", ID N° 246779. Contrato SG Ministro N° 167/13 suscripto con el Consorcio Comycsa y Asociados - Convenio modificatorio N° 2.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del contrato de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 547/20 de la Unidad Operativa de Contratación (26/02/20)
2. Memorándum DPV N° 120/20 del Departamento de Proyectos Viales (20/02/20)
3. Informe técnico del Departamento de Proyectos Viales (20/02/20)
4. Borrador del convenio modificatorio
5. Proyecto de resolución ministerial
6. Nota del Consorcio Comycsa y Asociados (MEU N° 9034/2020 – 17/02/20)
7. Nota del Consorcio Comycsa y Asociados (MEU N° 70394/2019 – 26/11/19)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 167/13 (13/12/13)

   - Numeral 15. "*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente...son establecidas en la Ley 2051/2003 y en las Condiciones General y Especiales del Contrato*".

   - 2.4, CGC "*Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2.051/03).*".

   - 2.5.3, CGC "*Todo plazo dentro del cual una parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor*".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros: Resolución DNCP** N° 5695/2019 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA*

68 (sesenta y ocho)

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS."

ARTÍCULO 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda.

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 63 "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate...<u>Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado</u> público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

<u>CONSIDERACIONES</u>

DICTAMEN D.A.J. Nº 183 /20 (cont.) **DAJ N° 749/20**

En fecha 17 de febrero de 2020, el Consorcio Comycsa y Asociados solicita una prórroga del plazo de prestación de servicios y ajustes de fechas de entrega de Informes Fase 2. Al respecto, la consultora explica:

"*...En ese sentido nos permitimos manifestar que considerando los términos del Convenio Modificatorio N° 2, los plazos de entrega de cada fase han quedado de la siguiente manera:*

Para la Fase 1, hasta el 29 de mayo de 2015 y

Para la Fase 2, en ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la orden de proceder correspondiente a esta fase, el cual podrá ser emitida por EL CONTRATANTE, una vez aprobado parcialmente el Informe Final de la Fase 1, determinando la alternativa de trazado seleccionado.

El plazo de entrega de los diferentes productos de la Fase 2, contados a partir de la Orden de Proceder correspondiente, es el siguiente:

Informes	Plazo (días calendario)
FASE 2	
Informe Preliminar	15
Informe de Avance	90
Borrador de Informe Final	150
Informe Final	180

La Orden de Proceder para la Fase 2 de los Servicios, fue emitida por el MOPC en fecha 8 de agosto de 2019, según Nota DV N° 717/2019.

Asimismo, considerando las razones expuestas como circunstancia de fuerza mayor, en nuestra nota CCA_167/13 N°111 de fecha 11 de febrero de 2020, se solicita la emisión del Convenio Modificatorio N° 3, con el objeto de ampliacion del plazo de prestación de los servicios correspondientes a la Fase 2, por el termino de sesenta (60) días calendario...

Al respecto, en su informe técnico el Departamento de Proyectos Viales, dependiente de la Dirección de Vialidad, sostiene "*... EL Convenio Modificatorio N° 3, prorroga el plazo de presentación del "Borrador de Informe Final" y presentación del "Informe Final" de la Fase II a sesenta (60) días calendarios, quedando el plazo de presentación de los servicios correspondientes a la Fase II en doscientos cuarenta (240) días calendarios contados a partir de la Orden de Proceder correspondiente. El monto del Servicio fijado en el Contrato, asciende a la suma de GS 5.422.588.000 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos veintidós millones quinientos ochenta y ocho mil) IVA incluido, quedando esta suma sin variación respecto al monto original para el presente Convenio Modificatorio N° 3*"

. Por último, concluye "*...luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites de aprobación del convenio modificatorio...*".

CMD-195

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

67 (Sesenta y siete)

DICTAMEN D.A.J. N° 183 /20 (cont.) **DAJ N° 749/20**

Con relación a ello, la Dirección de Vialidad providencia "*...se ha revisado el informe técnico del Departamento de Proyectos Viales, donde se constata que la propuesta de convenio modificatorio N° 3 se corresponde con las necesidades reales del servicio de consultoría...*" y, por tanto, da su conformidad para la aprobación de la propuesta de convenio modificatorio.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos para la formalización del convenio modificatorio N° 3, el cual no modifica el monto contractual vigente. No obstante, *ajusta el plazo de los servicios, de la FASE 2* al plazo de prestación de los servicios al Contrato SG Ministro N° 167/13 suscripto con el Consorcio Comycsa y Asociados,en el marco del llamado MOPC N° 101/12 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS VIALES", ID N° 246779, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato y en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 3 el Consorcio Comycsa y Asociados deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos